

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

DE LA CONVOCATORIA MYPE PARA LA “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE OFICINA EN ATENCIÓN A LA DEMANDA EN REGIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL D.U. N° 058–2011 y NORMAS MODIFICATORIAS”- CONVOCATORIA REGIONES

Conforme a lo estipulado en las Bases para la participación de MYPE para la “Adquisición de Uniformes de Oficina en atención a la demanda en regiones del Ministerio del Interior en el Marco de lo dispuesto en el D.U. N° 058–2011 y Normas Modificadorias” el NEC UNIFORMES PNP cumple con publicar la absolución de las consultas de MYPE presentadas en la dirección electrónica convocatoriamepe.et02r@necpnpe.pe:

CONSULTA N°01:

Soy una mype que se está presentando a la convocatoria de Polo manga corta gris cuello redondo de faena (caballero), puedo postular de forma simultánea a esta convocatoria de Camisa beige manga corta teniendo en cuenta que si salgo seleccionado en Polos ya no puedo recibir lote de camisas y viceversa; o tal vez esta doble postulación de inhabilita, por favor confirmarme para no cometer errores al momento de postular.

RESPUESTA. -

Las bases contemplan la PROHIBICIÓN, para las MYPE que tengan asignación de lote o contrato vigente en un proceso de compra.

Las MYPE interesadas deben postular a la convocatoria donde cuentan con mayor experiencia y sobre todo a donde cumplan con tener la maquinaria requerida. Las Bases también contemplan que no se puede participar en dos o más productos de una misma convocatoria.

CONSULTA N°02:

- Buenos días los Reportes tributarios se tiene que imprimir y incluirlo dentro del sobre y
- El tiempo de producción corre desde que le llega los materiales. Gracias.

RESPUESTA. –

- De acuerdo a lo indicado en las Bases el reporte tributario se genera con su clave sol a la fecha de postulación y este debe adjuntar en el expediente, además de enviar el documento virtual al correo reportetributariomepe.et04r@necpnpe.pe , indicando en asunto “Reporte tributario RUC XXXYYY”, el periodo de verificación de experiencia es de 1 año, por lo tanto, no necesita presentar declaraciones para cumplir un plazo requerido.

- El plazo de producción se contará teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si la MYPE solicita adelanto:

MYPE que soliciten adelanto, el plazo de fabricación se inicia al día siguiente de haber recibido el insumo principal según guía de remisión. La MYPE tiene un plazo de siete (7) días calendario después de haber firmado su contrato, para presentar su solicitud de adelanto, acompañada de una carta fianza al NEC. La entrega del adelanto a las empresas no debe superar los quince (15) días calendario, desde la firma del contrato.

- Si la MYPE no solicita adelanto:

Para las MYPE que no soliciten adelanto, el plazo se inicia a los ocho (8) días calendarios siguientes de haber suscrito el contrato. Dentro de este plazo la MYPE tiene la responsabilidad de gestionar la adquisición de sus insumos.

Cuando haya un retraso no atribuible a “LA MYPE” en la entrega de los insumos principales, el plazo se suspende e inicia al día siguiente de haberlos recibido en el taller de producción, previo informe favorable de la inspectoría de “EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”.

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

CONSULTA N°03:

Referente al Anexo N° 2, donde hacen mención de carta de compromiso y declaraciones juradas, pero no está dicho documento en las Bases Mype para llenarlo, mi consulta es hacemos nosotros dichas declaraciones juradas. Lo consulto porque anteriormente dentro de las Bases viene dichos documentos, tal vez ahora cambiaron y lo hago según modelo anterior de uds.

RESPUESTA. –

El Anexo N° 2 se constituye en su conjunto en una Declaración Jurada de lo requerido en las Bases, por tanto cada una de sus hojas deben estar debidamente firmadas y selladas (sello de la empresa en el caso de ser personas jurídicas).

CONSULTA N°04:

a) Con respecto a la Declaración jurada simple de haber presentado ante el MINSA, el “Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo”, de acuerdo a la resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA.

¿Si aún no se tiene respuesta del MINSA, con respecto a la aprobación del plan, puede considerarse como válido el correo enviado a la dirección de correo electrónico autorizado por el MINSA?, en el cual se demuestra la presentación del mismo?

b) Con respecto a “La MYPE recibirá un puntaje adicional de (1) punto si acredita que tiene su marca registrada en INDECOPI, mediante registro correspondiente”.

Si una MYPE tiene su marca registrada pero se encuentra en periodo de renovación puesto que el registro de marca se tiene que renovar cada 10 años, se puede considerar como válido la presentación del cargo del trámite de renovación de registro de marca y la autorización anterior de marca, para ser calificado con este punto?

c) Con respecto a “La MYPE recibirá un puntaje adicional de (1) punto si acredita que tiene su marca registrada en INDECOPI, mediante registro correspondiente”.

¿Si una MYPE recién está en proceso de registro de una marca por primera vez, puede considerarse como válido la presentación del cargo del trámite iniciado para registro de marca?

RESPUESTA. –

a) De por sí, el Anexo 2 incluye esta declaración jurada siendo válida la presentación del correo electrónico enviado al MINSA.

b) Se considera válida el cargo del trámite de renovación.

c) No se considera válida la constancia de trámite de registro de marca.

CONSULTA N°05:

¿Qué puedo hacer si mi empresa no tiene trabajadores asegurados en planilla? Siempre he participado en convocatorias anteriores y no me pedían ese requisito para postular a una convocatoria.

RESPUESTA. –

El requerimiento se hace en las Bases de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del D.S. N° 007–2019–TR. Este requisito está incluido en el Anexo 02 donde se indica que la MYPE se compromete a presentar la constancia de presentación de la planilla electrónica a la firma de contrato, en caso de ser asignada con un lote de producción.

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

CONSULTA N°06:

Buenas tardes yo tengo RUS puedo participar tengo la maquinaria y experiencia.

RESPUESTA. –

El RUS es uno de los regímenes tributarios a los que la MYPE puede pertenecer, además de ello debe cumplir con los demás requisitos, como por ejemplo tener Acreditación REMYPE.

CONSULTA N°07:

Buenas tardes ¿es posible que un participante de convocatorias en NEC MINAGRI para gorros, puede presentarse para CAMISAS. en esta convocatoria?

RESPUESTA. –

Las bases contemplan la PROHIBICIÓN, para las MYPE que tengan asignación de lote o contrato vigente en un proceso de compra.

Las MYPE interesadas deben postular a la convocatoria donde cuentan con mayor experiencia y sobre todo a donde cumplan con tener la maquinaria requerida. Las Bases también contemplan que no se puede participar en dos o más productos de una misma convocatoria.

CONSULTA N°08:

a.- ¿A qué se refiere en el anexo 2 en el cuadro 2? - datos de producción. - en el área de producción de prendas, cuando nos piden el monto de ventas promedio de los últimos 12 meses? por favor brindar la fórmula para hallar ese monto.

b.- en cuanto al requisito de la acreditación REMYPE o la solicitud al REMYPE, la página no responde ya hace 20 días, y no se puede imprimir la acreditación y tampoco se puede acceder para solicitar la inscripción al REMYPE. ¿Cuál es la solución que proponen a este imprevisto? para poder presentar nuestros expedientes y no tener observaciones.

c.- en las bases nos dice que solo debemos presentar 8 comprobantes que sumen el 25% como mínimo del lote al que se va a postular, sin embargo, en el cuadro del anexo 3 aparecen 10 ítems para poder colocar 10 comprobantes. ¿cuál de los dos es válido?

d.- ¿debemos adjuntar las constancias de alta de los dos trabajadores o eso será cuando se nos sea asignado un lote?

RESPUESTA. –

A) Debe completarse la información solicitada con los datos pertenecientes a la empresa, como son el área del taller, el promedio de ventas de los últimos 12 meses: Total de ventas en el año dividido entre 12.

B) La condición para participar es contar con la acreditación REMYPE, siendo la experiencia requerida de por lo menos un año, en ese tiempo pudo haberse solicitado la acreditación. Sin embargo, a efectos de brindar facilidades, las Bases contemplan que:

“Las empresas podrán presentar su solicitud de inscripción en el REMYPE, adjuntando una declaración jurada (de acuerdo al formato del **Anexo N° 6** de las presentes bases) donde se indique que para la firma del contrato la MYPE adjuntará su constancia de acreditación al REMYPE.

C) Podrán presentar el número de comprobantes de pago con que llegan al 25% del valor del lote.

D) De acuerdo a las Bases, la MYPE presentará su planilla electrónica por lo menos con 02 trabajadores.

CONSULTA N°09:

En el ítem 2.3 contenido del sobre, en el inciso b dice:

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

Los comprobantes de pago (facturas o boletas de venta) descritos en el anexo 03, deberán ser sustentados con fotocopias simples y al menos uno de ellos deberá tener fecha de emisión del mes de octubre del 2019 o anterior, y cuyo valor total represente al menos el 25% del monto total del contrato del bien en que participe.

La mype a quién represento participó en compras MYPERÚ en el año 2016, en confección de uniformes de oficina para la PNP, tengo boleta de venta por más del 25% del monto total del contrato del bien en que participe.

Mi pregunta es: ¿Puedo presentar esta boleta?

RESPUESTA. –

Sí, puede presentar la boleta indicada. Toda vez, que las Bases indican que debe tener fecha de emisión de octubre 2019 o anterior.

CONSULTA N°10:

En el caso de no contar con 2 personas en planilla, se podría firmar un acta de compromiso para la firma de contrato, sin que sea motivo de descalificación. Porque somos MYPES que no contamos con ese requerimiento pero contamos con buena calificación y experiencia. Esperamos que nos den esa facilidad como les dieron a las Micro y Pequeñas empresas de Lima.

RESPUESTA. –

El requerimiento se hace en las Bases de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del D.S. N° 007–2019–TR. Este requisito está incluido en el Anexo 02 donde se indica que la MYPE se compromete a presentar la constancia de presentación de la planilla electrónica a la firma de contrato, en caso de ser asignada con un lote de producción

CONSULTA N°11:

- **En el anexo 2: ¿contiene más de 8 Pg en la cual involucra todos los productos solicitados, en ese caso solo tomo la pg que me corresponde y realizo el llenado?**
- **Anexo 3 ; desde cuando computaría las declaraciones ya que en los meses de marzo a julio no se tuvo movimientos?**
- **En el punto 6 ; es un formato de declaración determinada o se puede hacer un escrito simple sobre la declaración jurada**
- **Desde el punto e hasta el j tiene un modelo es obligatorio presentar o a quienes corresponde**

RESPUESTA. –

- El Anexo 2 contiene información de la MYPE participante y debe llenarse íntegramente.
- El NEC tendrá en cuenta los periodos de pandemia por emergencia sanitaria nacional marzo a julio 2020 que muy posiblemente no han tenido mayor movimiento.
- Todos los formatos de declaración están estipulados en las Bases para participación de las MYPE, no se reemplazan.
- Las mismas bases indica que el Anexo 2 constituye la declaración jurada de los puntos requeridos.
- Todos los anexos se deben presentar de manera obligatoria.

CONSULTA N°12:

CONTENIDO DEL SOBRE

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

El sobre presentado por las MYPE deberá contener la siguiente información y presentada en el siguiente orden:

b. Declaración jurada de tener como mínimo un (1) año de experiencia según formato del Anexo N° 3 de las presentes bases. Los comprobantes de pago (facturas o boletas de venta) descritos en este anexo deberán ser sustentados con fotocopias simples y al menos uno de ellos deberá tener fecha de emisión del mes de octubre de 2019 o anterior, y cuyo valor total represente al menos el 25% del monto total del contrato del bien en que participe. Asimismo, deberán ser sustentados con hasta 8 comprobantes de pago como máximo. Los documentos que se encuentren que hayan sido adulterados descalifican la participación de la MYPE. Se aplicará el Reglamento de Comprobantes de Pago y las herramientas informáticas habilitadas por la SUNAT para consultar o verificar la validez de los comprobantes de pago que acrediten el computo de experiencia de la MYPE.

Líneas más abajo piden:

d. Fotocopia de los siguientes documentos:

iv. Fotocopia de los comprobantes de pago mencionados en el Anexo N° 3 de las presentes bases que acrediten la experiencia mínima de un (1) año en la confección o fabricación del bien al que postula (ver literal b) del numeral 2.3. de las presentes bases).

La consulta es:

se va presentar dos veces las Fotocopia de los comprobantes de pago mencionados en el Anexo N° 3 (facturas o boletas de venta) tanto para el literal b) y para el punto IV del literal d) del numeral 2.3 de las presentes bases? ¿ya que los dos puntos mencionan y piden los mismos documentos?

RESPUESTA. –

Los comprobantes de pago son válidos para ambas secciones, no es necesario presentar por duplicado. Éstas permiten demostrar las dos condiciones: 01 año de antigüedad y/o experiencia y que la sumatoria alcance por lo menos el 25% del monto de los bienes a los que postula.

CONSULTA N°13:

d. Fotocopia de los siguientes documentos:

VII. Declaración jurada de contar por lo menos con dos (2) trabajadores en planilla electrónica y no tener sanción por incumplimiento de normativa laboral, de seguridad y salud en el trabajo y seguridad social, y no haber sido sancionado por la autoridad de inspección del trabajo debido a la comisión de infracciones a la labor inspectiva, dentro de los dos (2) años previos a la celebración del contrato con el Núcleo Ejecutor de Compras correspondiente. En el caso de ser asignada con lote de producción, la MYPE deberá presentar la Constancia de presentación de la planilla electrónica a la firma de contrato según formato del Anexo N° 2 de las presentes bases.

Mi consulta es:

Las MYPE aquí en la región Junín recién se están reactivando y no tenemos personal en planilla electrónica ya que la pandemia del CORONAVIRUS afectó a las microempresas y no se cumple con este requisito, ¿sería factible presentar una declaración jurada comprometiéndose que la mype una vez asignado su lote recién y a la firma del contrato pueda contar con los dos trabajadores en planilla según las normas lo exigen?

RESPUESTA. –

El requerimiento se hace en las Bases de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del D.S. N° 007–2019–TR. Este requisito está incluido en el Anexo 02 donde se indica que la MYPE se compromete a presentar la constancia de presentación de la planilla electrónica a la firma de contrato, en caso de ser asignada con un lote de producción.

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

CONSULTA N°14:

Carta de compromiso (formato del Anexo N° 2 de las presentes bases) en la que la MYPE se compromete a :

i. Proporcionar el número de RUC de las personas naturales con negocio o jurídicas que subcontraten para servicios complementarios.

Mi consulta es: ¿para la presentación de los documentos del sobre ya se tiene que proporcionar el número de RUC de las personas naturales con negocio o jurídicas que subcontraten para servicios complementarios, o dicha información se va proporcionar para la firma del contrato una vez asignado el lote?

RESPUESTA. –

Tal como se indica en las Bases para la postulación se le requiere la Carta de Compromiso por la que se compromete a proporcionar el número de RUC de las personas naturales con negocio o jurídicas que subcontraten para servicios complementarios

CONSULTA N°15:

¿Cuál es la dirección en la que se deben entregar los sobres en el caso de la región Lambayeque y la fecha para la entrega?

RESPUESTA. –

El Anexo 7 de las Bases lo indica:

UNIDAD TERRITORIAL DE CHICLAYO

Calle Raymondi N° 489, Urb. El Porvenir-Chiclayo

Teléfono: (074) 227048

Fecha de entrega: la establecida en el cronograma de las Bases.

CONSULTA N°16:

En las bases textualmente dice:

Declaración Jurada de tener como mínimo un (1) año de experiencia según formato del Anexo N° 3 de las presentes bases. Los comprobantes de pago (facturas o boletas de venta) descritos en este anexo deberán ser sustentados con fotocopias simples y al menos uno de ellos deberá tener fecha de emisión del mes de octubre de 2019 o anterior, y cuyo valor total represente al menos el 25% del monto total del contrato del bien en que participe. Asimismo, deberán ser sustentados con hasta 8 comprobantes de pago como máximo. Los documentos que se encuentren que hayan sido adulterados descalifican la participación de la MYPE. Se aplicará el Reglamento de Comprobantes de Pago y las herramientas informáticas habilitadas por la SUNAT para consultar o verificar la validez de los comprobantes de pago que acrediten el computo de experiencia de la MYPE.

En base a esto, mi consulta es:

A. Las boletas o facturas que se presenten, solo una (1) de ellas deben tener el monto del 25% del total del contrato del bien en que participe o es la sumatoria de todas las boletas o facturas a presentar.

B. ¿A qué se refiere con: se deberán presentar con hasta 8 comprobantes de pago como máximo?

RESPUESTA. –

El valor de las facturas en su conjunto deben sumar al menos 25% del monto total del contrato y puede ser con una sola factura o máximo con 08 de ellas.

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

CONSULTA N°17:

CONTENIDO DEL SOBRE

El sobre presentado por las MYPE deberá contener la siguiente información y presentada en el siguiente orden:

b. Declaración jurada de tener como mínimo un (1) año de experiencia según formato del Anexo N° 3 de las presentes bases. Los comprobantes de pago (facturas o boletas de venta) descritos en este anexo deberán ser sustentados con fotocopias simples y al menos uno de ellos deberá tener fecha de emisión del mes de octubre de 2019 o anterior, y cuyo valor total represente al menos el 25% del monto total del contrato del bien en que participe. Asimismo deberán ser sustentados con hasta 8 comprobantes de pago como máximo. Los documentos que se encuentren que hayan sido adulterados descalifican la participación de la MYPE. Se aplicará el Reglamento de Comprobantes de Pago y las herramientas informáticas habilitadas por la SUNAT para consultar o verificar la validez de los comprobantes de pago que acrediten el computo de experiencia de la MYPE.

la consulta es:

yo soy una mype que está en el RUS y en el literal b) del numeral 2.3 de las presentes bases no solicitan el 25% del monto total del contrato del bien en que participe, y nos piden sustentar con hasta 8 comprobantes de pago como máximo.

En este punto a todos los que pertenecemos al RUS nos están limitando en la participación porque nosotros emitimos solo boleta de ventas con montos pequeños y no vamos a llegar al monto que nos están pidiendo (25%), para los que pertenecemos a este régimen deberían de ser más flexibles en cuanto a la experiencia, o darnos otras facilidades para poder cumplir con este requisito.

RESPUESTA. –

Se ha considerado únicamente el 25% del valor del contrato que tiene relación directa con la capacidad productiva de la MYPE.

CONSULTA N°18:

d. Fotocopia de los siguientes documentos:

VII. Declaración jurada de contar por lo menos con dos (2) trabajadores en planilla electrónica y no tener sanción por incumplimiento de normativa laboral, de seguridad y salud en el trabajo y seguridad social, y no haber sido sancionado por la autoridad de inspección del trabajo debido a la comisión de infracciones a la labor inspectiva, dentro de los dos (2) años previos a la celebración del contrato con el Núcleo Ejecutor de Compras correspondiente. En el caso de ser asignada con lote de producción, la MYPE deberá presentar la Constancia de presentación de la planilla electrónica a la firma de contrato según formato del Anexo N° 2 de las presentes bases.

Mi consulta es:

¿Las MYPES que estamos en el RUS no tenemos trabajadores en planilla, y no estamos obligadas según SUNAT a llevar planilla electrónica, estaríamos las MYPE comprendidas en el RUS exoneradas de este requisito? o ¿sería posible presentar una declaración jurada comprometiéndose que la mype una vez asignado su lote recién y a la firma del contrato pueda contar con los dos trabajadores en planilla según las normas lo exigen?

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

RESPUESTA. –

Lo consultado se indican en las Bases, y se efectúa a exigencia de lo dispuesto en el artículo 3 del D.S. N° 007–2019–TR dirigido a las MYPE que contraten con los Núcleos Ejecutores. Este requisito está incluido en el Anexo 02 donde se indica que la MYPE se compromete a entregar la constancia de presentación de la planilla electrónica a la firma de contrato, en caso de ser asignada con un lote de producción

CONSULTA N°19:

Siendo una mype cuya facturación no cumplimos el 25% del monto total al cual postulamos nos es difícil cumplir con dicho requisito, además nosotros como mype trabajamos para la venta directo al ciudadano, mucho menos en esta pandemia, este requisito no se exigía anteriormente toda vez que esta convocatoria aprecio después de tres años, y da la apariencia de favorecer a las grandes empresas y no a las mypes

RESPUESTA. –

Los comprobantes de pago permiten verificar las dos condiciones: 01 año de antigüedad y/o experiencia y que la sumatoria alcance, por lo menos, el 25% del monto de los bienes a los que postula.

CONSULTA N°20:

A.-En la planilla electrónica, ¿pueden considerar al empleador y a una persona más?, para cumplir el requisito de 2 personas,(soy Mype como persona natural).

B.- Con respecto a las prendas, consideramos que es necesario que se publiquen los precios referenciales de las telas principales, ya que estas cambiaron con respecto a procesos anteriores.

RESPUESTA. –

A. La condición es contar con una planilla de 02 trabajadores, indistintamente que uno de ellos sea el representante de la MYPE.

B. A las MYPE seleccionadas se les proporciona la relación de los proveedores registrados de los insumos con los precios respectivos.

CONSULTA N°21:

En el numeral 2.3 sección vii se indica:

"Declaración jurada de contar por lo menos con dos (2) trabajadores en planilla electrónica y no tener sanción por incumplimiento de normativa laboral, de seguridad y salud en el trabajo y seguridad social, y no haber sido sancionado por la autoridad de inspección del trabajo debido a la comisión de infracciones a la labor inspectiva, dentro de los dos (2) años previos a la celebración del contrato con el Núcleo Ejecutor de Compras correspondiente. En el caso de ser asignada con lote de producción, la MYPE deberá presentar la Constancia de presentación de la planilla electrónica a la firma de contrato , según formato del Anexo N° 2 de las presentes bases".

La consulta es:

LA DECLARACION JURADA DE DICHOS TRABAJADORES

¿DEBERA CONSIGNAR ALGUNA ANTIGUEDAD EN ESPECIAL O PODRÁN HABER INICIADO ACTIVIDADES EN EL ÚLTIMO MES VIGENTE?

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

RESPUESTA. –

El requerimiento se hace en las Bases de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del D.S. N° 007–2019–TR. Este requisito está incluido en el Anexo 02 donde se indica que la MYPE se compromete a presentar la constancia de presentación de la planilla electrónica a la firma de contrato, en caso de ser asignada con un lote de producción.

CONSULTA N°22:

Respecto al punto (vii) en la sección del contenido del sobre indica que de obtener el lote se deberá presentar la constancia de la presentación de la planilla electrónica. Mi pregunta es:

A.- ¿Es válido presentar la constancia de Alta del trabajador en el T Registro en reemplazo del doc. que solicitan?, porque para obtener lo requerido es necesario que termine el mes completo para recién declarar hasta la fecha de vencimiento según cronograma. Pues algunas Microempresas no lo hacemos antes, por los costos laborales que esto representa.

B.- ¿Puede considerarse como dos trabajadores, en el caso de una Microempresa (NRUS); al empleador como conductor de la microempresa y un trabajador formal en Planilla?

RESPUESTA. –

A. El requerimiento que estipula las Bases para la selección de MYPE de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del D.S. N° 007–2019–TR. Este requisito está incluido en el Anexo 02 donde se indica que la MYPE se compromete a presentar la constancia de presentación de la planilla electrónica a la firma de contrato, en caso de ser asignada con un lote de producción.

B. La condición es contar con una planilla de 02 trabajadores, indistintamente que uno de ellos sea el representante de la MYPE.

Lima, 28 de octubre del 2020

NEC UNIFORMES PNP